

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se vista la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Muros de Nalón (Oviedo).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de Cabo de la Policía municipal actualmente vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Muros de Nalón (Oviedo).

Madrid, 19 de noviembre de 1966.  
El Director General, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Anuncio de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villaviciosa (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 del actual, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villaviciosa (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas.

El presupuesto de contrata es de catorce millones quinientas ochenta mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con ocho céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierta hasta las trece horas del día 20 de diciembre próximo, y los pliegos que las

contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y pliego de cláusulas con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por R. D. de 4 de septiembre de 1908 ("Gaceta" del 8), en lo que no se oponga al texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965 de 8 de abril (Boletín Oficial del Estado del 23).

La fianza provisional es de doscientas noventa y un mil seiscientos diecisiete pesetas con catorce céntimos.

La apertura de pliegos se verificará en la Sala de Junas de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, a las once quince horas del día 22 de diciembre próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media o por el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, y formarán parte de ella, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en el citado Organismo autónomo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales o Subjefe de la misma, que actuara como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cual de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que ajustada al modelo y pliego de condiciones, formule la proposición eco-

nómica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata, primera copia de cada una de ellas, en el número de ejemplares que reglamentariamente se precisen, y demás gastos que ocasione la subasta, así como los de recepción de las obras, en su día.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle de....., número...., titular del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día... de.....de 19... , clasificado en el Registro Oficial de Contratista..... (en el caso de que el firmante haga la proposición en nombre de alguna persona jurídica hará constar el carácter de su representación), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del..." del día .....de.....de 19..... y de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la subasta para adjudicación de las obras de..... provincia de....., estima que se encuentra en situación de acudir a la misma.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y demás condiciones, por la cantidad total de pesetas..... (en letra), que representa

una baja de.....(en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional y ajustados a las calidades y demás exigidos en el proyecto; a realizar aquéllas en los plazos parcial y total programados y exigidos en esta convocatoria, así como a observar fielmente lo prescrito en los pliegos de condiciones técnicas del proyecto, en las cláusulas administrativas por las que se rigen los contratos de obras del Estado, de acuerdo con el texto articulado aprobado por el Decreto 923/1965 de 8 de abril, las cláusulas administrativas particulares relativas a esta subasta, las que figuran en la documentación del propio proyecto y las del pliego de condiciones generales para las obras del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908, en cuanto no se oponga a las anteriores, y especialmente a conformarse con la aplicación de lo prevenido en las cláusulas catorce y diecisiete de la convocatoria citada.

Fecha y firma del proponente.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.  
El Director General de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edicto

Acordada la subasta de las obras de construcción (terminación) del C. V. de Argendes a S. Román (Pi-

loña), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 24 de noviembre de 1966.  
El Presidente, José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

— : —  
Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de 24 de noviembre de 1966 el expediente de habilitación de créditos número 6 del Presupuesto Ordinario del año actual, por un importe de un millón quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas quince pesetas, queda expuesto al público durante quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 25 de noviembre de 1966.  
El Presidente.

Por resolución de la Presidencia de fecha 25 de los corrientes, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se anuncia para la contratación de las obras de construcción de un camino de servicio en la Estación Pomológica de Villaviciosa.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Oviedo, 26 de noviembre de 1966.  
El Presidente, José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del camino.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

La Diputación Provincial de Oviedo solicita autorización para construir un puente sobre el río Pigüña en el camino vecinal de Bustamiel a Cuevas (Belmonte de Miranda) Oviedo.

Dicho puente, que será de hormigón armado, tiene una luz de 20,00 metros, una anchura total de 4,00 metros de los cuales 0,50 m. corresponden a sendos paseos de 0,25 m. cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que los

que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Belmonte de Miranda o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8, primero, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 16 de noviembre de 1966.  
El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota:

Nombre del peticionario: don Aquilino Menéndez Bartolomé.

Clase de aprovechamiento: usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 0,20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: arroyo del Molino.

Término municipal en que radicarán las obras: Siero (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levántandose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de octubre de 1966.—  
El Comisario Jefe.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARAVIA

##### Edicto

Relación de Colegios electorales de este Municipio para la votación en referéndum que ha de celebrarse el día 14 de diciembre de 1966.

Sección primera: Caravia Alta. Local, Escuela de Niños.

Sección segunda: Caravia Baja. Local, Escuela de Niños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 21 de noviembre de 1966.

Caravia, 27 de noviembre de 1966.  
El Juez-Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRADO

Don José Alvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral de dicho término.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Grado, en el día veintisiete de noviembre del año en curso, para la designación de locales de los Colegios Electorales donde se habrá de verificar la votación del Referéndum convocado por Decreto de la Jefatura del Estado de 23 de noviembre del año en curso, se han designado los locales siguientes:

Sección primera: Local "Salón Mayjeco" Calle Generalísimo Franco.

Sección segunda: Local "Salón Mayjeco". Calle Generalísimo Franco.

Esta Sección en unión de la 1.<sup>a</sup> comprenden las parroquias de Grado y Castañedo.

Sección tercera: Local "Escuela de Cubia". Comprende esta Sección las parroquias de Ambas, Rubiano y Sorribas.

Sección cuarta: Local "Escuela de niños de Fuejo". Comprende las parroquias de Báscones, Berció y Santa María de Grado.

Sección quinta: Local "Escuela de niños de Bayo". Comprende la parroquia de Bayo.

Sección sexta: Local "Escuela de Coalla". Comprende la parroquia de Coalla.

Sección séptima: Local "Escuela de niños de San Martín de Gurullés en "La Tejera". Comprende la parroquia de San Martín de Gurullés.

Sección octava: Local "Escuela de niños de La Mata". Comprende la parroquia de La Mata.

Sección novena: Local "Escuela

de niños de Peñaflores". Comprende la parroquia de Peñaflores.

Sección décima: Local "Escuela de Aguera". Comprende la parroquia de Pereda.

Sección décimoprimer: Local "Escuela de Rañeces". Comprende las parroquias de Rañeces y Rodfiles.

Sección décimosegunda: Local "Escuela de niños de Sama". Comprende las parroquias de Sama y San Adriano.

Sección décimotercera: Local "Escuela de Santianes". Comprende la parroquia de Santianes.

Sección décimocuarta: Local "Escuela de las Villas". Comprende las parroquias de Villamarín, Las Villas y Tolinas.

Sección décimoquinta: Local "Escuela de Restiello". Comprende las parroquias de Restiello y Vigaña.

Sección décimosexta: Local de Francisco Pardo en "Puente de Seaza". Comprende la parroquia de Santa María de Villandás.

Sección decimoséptima: Local "Salón Mirasol". Comprende las parroquias de Cabruñana, San Juan de Villapañada y El Fresno.

De conformidad con el artículo 22 del Decreto de 21 de noviembre del año en curso, se habilita la Mesa Electoral de la Sección primera, sita en el "Salón Mayjeco", para recibir los votos de los electores, que por razón de ausencia, no pueden emitir el sufragio en su residencia habitual.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Presidente, en Grado, a 27 de noviembre de 1966.  
El Secretario.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIOSA

##### Edicto

Don José Cabo González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Riosa.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este concejo, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó designar como Colegios Electorales, en donde los electores emitirán sus sufragios el día 14 de diciembre próximo, en que se someterá a referéndum de la nación la Ley Orgánica del Estado, y que son los siguientes:

Sección primera: Local Escuela Nacional de Niños de La Vega.

Sección segunda: Local Escuela Nacional de Niñas de La Vega.

Sección tercera: Local destinado a Biblioteca Municipal, en La Vega.

Sección cuarta: Local sito en el

piso superior izquierda de la Biblioteca Municipal, en La Vega.

Para que conste, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 21 de noviembre de 1966, y 21 y 22 de la vigente Ley Electoral y demás disposiciones complementarias, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sitios de costumbre, expido el presente visado por el señor Presidente, en Riosa a 28 de noviembre de 1966. — José Cabo González. Visto bueno, el Presidente, Jesús Alvarez Villanueva.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SALAS

Acta de Junta para la designación de Colegios Electorales para el referéndum convocado en Decreto de veintitrés del actual

En Salas a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Siendo las diez horas, se constituye el señor Presidente don José Manuel García Menéndez, con los vocales don Fermín Gudín García, don Jesús Menéndez Rebaque, don Jesús Menéndez Castañedo y Fernández, don Francisco José Pertierra Alvarez, don Javier Pérez Martínez y don Angel Sarmiento de la Fuente, con la asistencia de mí, el infrascrito Secretario.

Abierto el acto, el Presidente hizo saber el objeto de la presente reunión que es el de designar los locales que se han de instalar los Colegios Electorales. Por unanimidad de la Junta se acordó instalar, digo, constituir las Secciones en los locales que se indican a continuación.

Locales para las secciones y Oficinas de Correos.

##### Distrito primero

Sección primera: Biblioteca municipal, Salas.

Sección segunda: Escuela de Niños de Camuño, Salas

Sección tercera: Escuela Mixta de Ardesaldo, Salas.

Sección cuarta: Escuela de Niños de Godán, Salas.

Sección transeuntes: Biblioteca municipal de Salas.

##### Distrito segundo

Sección primera, Escuela de Niños de Malleza, Malleza.

Sección segunda: Escuela Mixta de Mallecina, Mallecina.

##### Distrito tercero

Sección primera: Escuela de Niños de Lavio, Lavio.

Sección segunda: Escuela de Niños de La Espina, La Espina.

Sección tercera: Escuela Mixta de Acellana, Salas.

Sección cuarta: Escuela Mixta de Soto, Salas.

##### Distrito cuarto

Sección primera: Escuela de Niños de Cornellana, Cornellana.

Sección segunda: Escuela de Niños de Doriga, Cornellana.

Sección tercera: Escuela de Niños de Villazón, Salas.

Sección cuarta: Escuela Mixta de San Justo, Cornellana.

Sección quinta: Escuela de Niños de Laneo, Cornellana.

Sección sexta: Escuela Mixta de Cermeño, Salas.

Asimismo acordó la Junta en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 22 de la Ley Electoral se hiciera pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijarán en la Casa Ayuntamiento y demás de costumbre, se comuniquen para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y conforme la firman todos los concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario de que certifico. Firmado: José Manuel García. Está el sello del Juzgado.—Siguen las firmas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Salas, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TAPIA DE CASARIEGO

Don Julio J. Pino Vázquez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tapia de Casariego (Asturias).

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, el día de la fecha, se acordó designar los siguientes locales, para instalar los Colegios Electorales, donde se verifica la votación del Referéndum, el día catorce de diciembre próximo.

Distrito único.—Sección Primera, que comprende Tapia (villa) y aldeas de la parroquia, el Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Tapia.

Sección segunda.—Que comprende la parroquia de Campos-Salave, la Escuela Nacional de niños de Salave.

Sección tercera.—Que comprende la parroquia de la Roda, la Escuela Nacional de niños de La Roda.

Sección cuarta.—Que comprende la parroquia de Serantes, la Escue-

la Nacional de niños de Serantes.

Y para que así conste y a efectos de remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público, expido la presente en Tapia de Casariego a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Julio J. Pino Vázquez.—Visto bueno: El Presidente.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TEVERGA

##### Edicto

La Junta Municipal del Censo Electoral de este término de Teverga, en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar los locales para los Colegios Electorales en las próximas Elecciones a Referéndum, que habrán de celebrarse el día catorce de diciembre próximo, del modo siguiente:

##### Distrito primero

Sección primera: Escuela de párvulos número 1 de San Martín.

Sección segunda: Escuela de niñas de Entrago.

Sección tercera: Escuela de niños de Riello.

Sección cuarta: Escuela de niñas de San Salvador.

Sección quinta: Escuela de niñas de Barrio.

Sección sexta: Escuela de Páramo.

##### Distrito segundo

Sección primera: Escuela de niñas de Bárzana.

Sección segunda: Escuela de niños de Santianes.

Sección tercera: Escuela de niños de Prado.

Sección cuarta: Escuela de niñas de Villamayor.

Sección quinta: Escuela de niños de Urría.

Sección sexta: Escuela de niños de Taja.

Sección séptima: Escuela de niñas de Villanueva.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Teverga, a 27 de noviembre de 1966.—El Presidente.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO DE VILLAVICIOSA

Don Florencio Espeso Ciruelo, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villaviciosa (Oviedo).

Hago saber: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral en sesión celebrada en el día de hoy, acordó señalar los locales que a continua-

ción se expresan para instalar los Colegios Electorales en cumplimiento del Decreto de 21 del actual regulador del procedimiento para la aplicación del referéndum y lo han sido los siguientes:

##### Distrito primero

Sección única: Escuela de Niños de Amandí.

##### Distrito segundo

Sección primera: Escuela de Niños de Villaviciosa.

Sección segunda: Escuela de Niñas de Villaviciosa.

Sección tercera: Escuela de Niños de Tornón.

Sección cuarta: Escuela de Selorio.

Sección quinta: Escuela de Priesca.

Sección sexta: Escuela de Miravalles.

##### Distrito tercero

Sección primera: Escuela de Lugas.

Sección segunda: Escuela de Breceña.

Sección cuarta: Escuela mixta de Valles

Sección cuarta: Escuela de El Busto.

##### Distrito cuarto

Sección primera: Escuela de Ambás.

Sección segunda: Escuela de Valdebárcena.

Sección tercera: Escuela de Rozadas.

Sección cuarta.—Escuela de Camoca.

##### Distrito quinto

Sección primera: Escuela de San Justo.

Sección segunda: Escuela de Castiello.

Sección tercera: Escuela de Villaverde.

Sección cuarta: Escuela de San Martín del Mar.

Sección quinta: Escuela de Tazones.

Sección sexta: Escuela de Arguero.

##### Distrito sexto

Sección primera: Escuela de Peón.

Sección segunda: Escuela de Candanal.

Sección tercera: Escuela de Quintes.

Sección cuarta: Escuela de Arroes.

Sección quinta: Escuela de Quintueles.

En los referidos Colegios se recibirán los votos de los transeuntes.

A fin de cumplimentar el artículo 6.º del Decreto de 21 de noviembre del año actual y 22 de la Ley

Electoral de 8 de agosto de 1907, remito a V. E. el presente, rogándole tenga a bien su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Villaviciosa, (Oviedo), 24 de noviembre de 1966.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo.

— : —

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE YERNES Y TAMEZA

Don José María Martínez Mendivil,  
Secretario de Paz del Juzgado de Yernes y Tameza.

Certifico: Que esta Junta Municipal del Censo en sesión celebrada el día 27 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 21-11-66 y Ley 8-10-1907, para designar los locales donde se han de efectuar la votación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 23-11-66, por lo que se somete a referéndum el proyecto de Ley Orgánica del Estado, se ha acordado por unanimidad designar como locales para votación, los siguientes:

Escuela niños de Villabre, la Sección primera.

Escuela mixta de Yernes, la Sección segunda.

Para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Juez de Paz, en Yernes y Tameza, a 28 de noviembre de 1966. — José María Martínez Mendivil—Visto bueno, el Juez de Paz.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN COSME DE CUDILLERO

##### Anuncio

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, en oficio número 4.715, de fecha 7 de septiembre del año actual y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156, de fecha 11 de junio de 1957 se sacan a subasta por esta Junta Vecinal setenta pinos, con sesenta y dos metros cúbicos de madera en el monte denominado "Serranía de Pedrocuerto", número 310 bis del Catálogo de los de esta provincia y perteneciente a la Junta Vecinal de San Cosme.

Podrán tomar parte en la misma todos los maderistas que posean el

carnet profesional y los que harán las ofertas en pliego cerrado y lacrado hasta una hora antes del acto de la subasta, que se efectuará en en la Casa-Escuela de San Cosme, a las tres de la tarde del día 18 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, previo depósito del cinco por ciento, que se elevará al diez por ciento para el maderista rematante.

El precio base es de veinticuatro mil ochocientas pesetas y el índice es de treinta y una mil pesetas.

Las Tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de noviembre de 1955 y 17 de marzo de 1960. Todos estos gastos y los de subasta por valor de novecientas pesetas, correrán a cargo del maderista rematante, así como también el impuesto de la Excm. Diputación, derechos reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, etc.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en el pliego general de condiciones antes mencionado.

San Cosme a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente.

— : —

#### ENTIDAD LOCAL MENOR JUNTA VECINAL DE SOMADO

(Pravia)

##### Subasta de maderas

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, se sacan a subasta 3 pinos con 1 m3. y 1.644 eucaliptos con 228 m3. de madera, en el monte denominado "Lloureiro y Peñona", número 311-III del Catálogo y de la pertenencia de esta Entidad.

El precio base para esta subasta es de 92.520 pesetas, y el índice de 115 650.

Los licitadores presentarán las ofertas en pliego cerrado, hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta que se efectuará en el Ayuntamiento de Pravia a las doce de la mañana del día treinta de diciembre.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 5% que se elevará al 10% para el que resultare rematante.

Todos los gastos que origine esta subasta incluido el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán a cargo del rematante, sujetándose además al pliego de condiciones del Distrito Forestal.

Somado (Pravia), 24 de noviembre de 1966.—El Presidente.

## Anuncios no Oficiales

Don Francisco Díaz Ordóñez y Bailly, Protutor del incapaz don José María de Saro y Díaz-Ordóñez, debidamente autorizado para ello por acuerdo del Consejo de Familia, en su reunión del día cuatro de noviembre del año en curso, a todos los efectos.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el expresado Consejo de Familia, se procederá a vender en pública subasta en la Notaría de Llanes, los siguientes inmuebles:

A) Una finca rústica, en términos de P60, concejo de Llanes, y al sitio del Jabal, destinada a prado, de cabida seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, herederos del Marqués de Gastañaga; Sur, Juan Isla; Este, Gerardo Villar, y Oeste, carretera.

Inscrita al tomo 339, libro 225, folio 244 vuelto, finca 25.760, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Llanes.

B) La décima parte en proindivisión con doña Teresa Cué de la Fuente, de una casa habitación, sita en términos de la villa de Llanes, y sus calles de Mercaderes, número 1 y Plazuela de San Roque, compuesta de planta baja, entresuelo, principal primero y segundo piso, con una medida superficial de doscientos metros cuadrados, y un pequeño patio por el viento Sur, que linda: Norte, Plazuela de San Roque. Sur, herederos de Juan Noriega, cuya pared entre ambas casas es medianera, además de otra pared propia que se superpuso a la anterior; Este, calle de Mercaderes y Oeste, casa de Marcos Amieva Noceda.

Inscrita al tomo 65, folio 229, finca 8.938 del propio Registro.

Ocupados sus bajos comerciales y alguno de los pisos por diferentes inquilinos o arrendatarios.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de don Mariano Collado Soto, de Llanes, el día 16 de diciembre del año en curso, a las cuatro de la tarde en primera y a las cinco en segunda convocatoria, quedando el pliego de condiciones y documentos complementarios a disposición de quienes muestren interés, en la expresada Notaría donde podrá ser consultado todos los días hábiles excepto los sábados, de once a una de la mañana y cuatro a cinco de la tarde.

Y para general conocimiento y los efectos procedentes de su publicación en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y semanario Oriente de

Asturias, de la villa de Llanes, expido el presente en dicho Llanes a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Díaz Ordóñez y Bailly.

— : —

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE NAVA

##### Anuncio

El día 17 de diciembre próximo, sábado, en el domicilio social de la Delegación Sindical de Nava, celebrará Asamblea Plenaria esta Hermandad, a las once de la mañana, en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda, bajo el siguiente

##### Orden del día:

1.—Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.

2.—Aprobación de presupuestos para 1967.

3.—Fórmula de exacción de cuotas, con carácter general, entre los encuadrados, para el sostenimiento de la Hermandad, a base de reparto.

4.—Plan de acción para 1967.

5.—Sugerencias, ruegos y preguntas.

Nava, 22 de noviembre de 1966.  
El Jefe de la Hermandad.

— : —

#### SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES VASCO-ASTURIANA

La Sociedad General de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana", anuncia subasta para la adjudicación de materiales obtenidos del desguace de diez locomotoras de vapor, retiradas del servicio, cuyo peso total aproximado es de 357.000 kgs.

El tipo de subasta será el de pesetas 1.783.000,00.

Para acudir a la misma, será preciso constituir previamente en la Caja de la Sociedad, una fianza provisional del 20% de cada lote parcial que se solicite o bien de 350.000 pesetas, si la oferta alcanza a la totalidad.

Las demás condiciones y requisitos de la presente subasta, figurarán en el pliego a disposición de los oferentes en los Talleres de la Sociedad sitos en Santo Domingo Oviedo, en donde estará situado el material objeto de la mencionada subasta.

La presentación de proposiciones se realizará antes de las 12 horas del día 10 de diciembre de 1966.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo